



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA**, que contiene *reforma al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango*; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones I y II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente acuerdo, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEGUNDO. El objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se contempla en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y establece que *"Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"*.

TERCERO. Ahora bien, el objeto de reforma al artículo 25 de la mencionada Ley de Adquisiciones, es favorecer a los proveedores locales, a fin de que sea a ellos a quienes las dependencias, entidades y ayuntamientos, se les observe al menos el 95% de los procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requieran, y que representen cuando menos el 75 del presupuesto programado.

CUARTO. Sin embargo, esta Comisión que dictamina, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa en comento, consideramos que al elevar el porcentaje de 75% a un 95%, para la inversión a proveedores locales, se estaría desplazando la inversión, es decir les estaríamos cerrando las puertas a proveedores de otros estados, incluso a los internacionales, y por lo tanto las empresas locales, no se esforzarían en ofrecer mejores condiciones, incluso, en hacerse más competitivas.

En ese mismo tenor, el mismo artículo 25 de esta Ley, ya establece ciertos criterios de preferencia de las empresas locales sobre las nacionales y extranjeras, tales como si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia máxima del dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo al siguiente orden:



- I. *A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado, inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, por lo menos con una antigüedad de 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la convocatoria;*
- II. *Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero;*
- III. *A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y*
- IV. *A los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas.*

QUINTO. Ahora bien, nuestro Estado de Durango, cuenta con una diversidad de oportunidades en todos los municipios, así como en nuestra capital, y por lo tanto se debe fomentar el desarrollo económico a fin de que proveedores de nuestro Estado, que no se encuentran registrados dentro del padrón de proveedores que contempla la Contraloría del Estado, cumplan con los requisitos para que se registren y así pueda haber más competitividad dentro de los mismos proveedores locales, ya que en la actualidad, mientras las empresas locales no ofrezcan mejores condiciones al llevarse a cabo las licitaciones por parte de los tres poderes, los ayuntamientos, las dependencias y entidades de nuestro Estado, no se pueden cerrar las puertas a las inversiones foráneas.

SEXTO. La pandemia desencadenada por el SARS-Cov-2 (COVID-19), trajo como consecuencia el cierre de muchas empresas dentro de nuestro Estado, y no se diga dentro de los municipios duranguenses, por lo que, ahorita, no estamos preparados para abastecer a los tres poderes, los ayuntamientos, las dependencias y entidades de nuestro Estado, cuando necesiten realizar sus adquisiciones, porque necesita pasar más tiempo para que se restablezca nuestra economía local; por consecuencia, los suscritos consideramos que a fin de que se levante la economía mexicana, debemos abrir nuestras puertas para que empresas de otros estados, incluso extranjeras ofrezcan sus servicios, y del mismo modo, las empresas duranguenses puedan participar en licitaciones de otros estados, además, como ya lo mencionamos, en el mismo artículo 25 se contemplan los criterios de preferencia de los proveedores locales sobre los foráneos.

SÉPTIMO. Ahora bien, el mismo artículo 25, objeto de reforma, como ya se mencionó párrafos arriba dentro de los criterios para adjudicar los contratos, uno de ellos es que los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente, podrán tener preferencias para dicha adjudicación, sin embargo como podemos darnos cuenta, en nuestro Estado no existen empresas locales que otorguen este servicio, es decir, ya que de las que se encuentran asentadas dentro de nuestro territorio local, incluso nacional, son empresas extranjeras tales, como McDonald's, PepsiCo, Walmart, entre otras, aún y cuando otorguen empleos a los mexicanos, estas no son empresas mexicanas, pero son las que ofrecen mejor grado de protección al medio ambiente.

OCTAVO. En ese mismo tenor, también es necesario mencionar que otro de los criterios que se contempla para su adjudicación es el que los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, más, por obvias razones sabemos que en nuestro Estado no contamos con empresas de esa magnitud, y por lo tanto al contemplarse dentro de los criterios, tendrían que entrar a concursos de licitación y si es que cumple con dicho requisito, y aunque no sea empresa local, puede adjudicarse las adquisiciones.



Por lo antes expuesto, los suscritos consideramos que lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Diputado mencionado en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL